



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°546-06-2019-MPT

Talara, 20 de junio de 2019

EL ALCALDE (E) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

VISTO:

El Informe 581-06-2019-GDT-MPT emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial y el Informe 462-06-2019-OAJ-MPT de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre sustitución de Ingeniero de Seguridad en la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PARQUE 59 AL 62, DISTRITO DE PARIÑAS PROVINCIA DE TALARA, PIURA"; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 6° de la Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, la Municipalidad Provincial de Talara y el Consorcio Los Parques suscriben el Contrato N° 008-04-2019-MPT, de fecha 25 de abril de 2019, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal del Parque 59 al 62, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara - Piura", por el monto de S/ 1,499,169.29 (Un millón cuatrocientos noventa y nueve mil ciento sesenta y nueve y 29/100 soles) y con un plazo de ejecución de 90 días calendario.

Que, con documento SPT-EOP-C004 de fecha 17 de mayo de 2019, el señor Tobías D. Murga Pastor, Representante Común del Consorcio Los Parques, solicita a la Entidad autorización para la sustitución del Ingeniero de Seguridad, Ing. Claudia Ruth Portal Amaya, por la Ing. Irma Jaqueline Alemán Vines.

Que, el Subgerente de Infraestructura a través de Informe N° 406-05-2019-SGIN-MPT de fecha 28 de mayo de 2019, comunica a la Gerencia de Desarrollo Territorial que el profesional propuesto Ing. Irma Jaqueline Alemán Vines, cumple con los requisitos técnicos mínimos indicados en las bases de procedimiento de selección y términos de referencia del mismo; por tanto, considera que es procedente la sustitución solicitada por el contratista.

Que, en ese sentido, el Gerente de Desarrollo Territorial emite el Informe N° 581-06-2019-GDT-MPT de fecha 03 de junio de 2019, señalando que la Ing. Irma Jaqueline Alemán Vines CIP N° 200692 cumple con lo establecido en los Términos de Referencia de las bases del procedimiento de selección, por lo que solicita opinión legal para aprobar la sustitución del Ingeniero de Seguridad Ing. Claudia Ruth Portal Amaya, por la Ing. Irma Jaqueline Alemán Vines.

Que, el Contrato N° 008-04-2019-MPT – Contratación de la ejecución de la Obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal del Parque 59 al 62, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Piura", deriva de la Adjudicación Simplificada N° 002-2019-CS-MPT-1, se rige por las disposiciones normativas contenidas en la Ley de Contrataciones de Estado – Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, y el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, en ese sentido, señalamos que el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones regula la obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado; precisando en el numeral 190.2 que, cuando los documentos del procedimiento establezcan la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecuta su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario. Respecto a esto último, el numeral 190.2 dispone que el incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión.

Que, excepcionalmente y de manera justificada, el numeral 190.3 del artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. En ese sentido, el numeral 190.4 señala que la sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones requeridas, el numeral 190.5 dispone que la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

Que, de acuerdo con ello, observamos que desde la fecha de suscripción del Contrato N° 008-04-2018-MPT (25 de abril de 2019) a la fecha de presentación del documento SPT-EOP-C004 (17 de mayo de 2019), no han transcurrido 60 días calendario; entendiéndose con ello que aún no han transcurrido los sesenta (60) días calendario previstos en el numeral 190.1 del artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (contados desde el inicio de la ejecución de la prestación), para que el Consorcio Los Parques pueda sustituir al Ingeniero de Seguridad acreditado para la suscripción del contrato.

Que, es importante considerar el requerimiento de contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal del Parque 59 al 62 Distrito de Paríñas, Provincia de Talara - Piura", previsto en las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 002-2019-CS-MPT-1, respecto al control de aspectos ambientales y de seguridad ocupacional, por el cual se debe velar y verificar el cumplimiento del sistema de Gestión de Seguridad Ocupacional durante la construcción, esto es, por el íntegro del plazo de ejecución de la obra.

Que, con lo cual, pese a que la Subgerencia de Infraestructura y Gerencia de Desarrollo Territorial opinan sobre la procedencia de la sustitución de la Ingeniera de Seguridad en la ejecución de la obra, se concluye que resulta improcedente lo solicitado por el Consorcio Los parques, debido a su obligación de mantener al Ingeniero de Seguridad acreditado para la suscripción del contrato como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato. De no haberse mantenido a dicho profesional, corresponderá que la Gerencia de Desarrollo Territorial proceda a sancionar dicho incumplimiento de conformidad con lo dispuesto en el numeral 190.2 del precitado artículo 190° del Reglamento.

Que, cabe señalar que el procedimiento descrito en el numeral 190.4 del artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solo procede luego de transcurrido el plazo mínimo de permanencia que exige el numeral 190.1 de dicho artículo. Por tanto, la falta de pronunciamiento por parte de la Entidad en el plazo señalado en el numeral 190.4 del artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no puede considerarse como la aprobación de lo solicitado por el Consorcio Los Parques.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Que, mediante Informe N°462-06-2019-OAJ-MPT de fecha 17 de junio de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es improcedente la sustitución de la Ingeniera de Seguridad, Ing. Claudia Ruth Portal Amaya, por la Ing. Irma Jaqueline Alemán Vincés, solicitado por el Consorcio Los Parques, para la ejecución de la Obra Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal del Parque 59 al 62, Distrito de Pariñas – Provincia de Tarma – Piura” – Contrato N° 008-04-2019-MPT, de conformidad con el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, estando a los considerandos antes expuestos y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972.

SE RESUELVE:

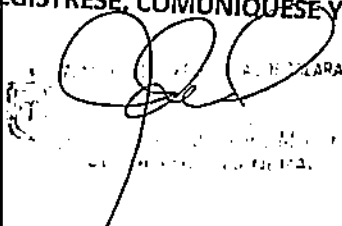
ARTÍCULO PRIMERO.-DECLARAR improcedente la sustitución de la Ingeniera de Seguridad, Ing. Claudia Ruth Portal Amaya, por la Ing. Irma Jaqueline Alemán Vincés, solicitado por el Consorcio Los Parques para la ejecución de la obra “Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal del Parque 59 al 62, Distrito de Pariñas – Provincia de Tarma – Piura” – Contrato N° 008-04-2019-MPT, de conformidad con el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.-NOTIFICAR al contratista Consorcio Los Parques en el domicilio consignado para efectos de notificación en el Contrato N° 008-04-2019-MPT.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial verificar la procedencia de aplicar penalidad al Consorcio Los Parques, según lo dispuesto en el numeral 190.2 del precepto artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Gerente Municipal y a la Oficina de Asesoría Jurídica el cumplimiento de la presente Resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALCALDE PROVINCIAL

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abg. Jhonny A. Tinedo Marchán
ALCALDE PROVINCIAL (e)

Copias
Interesado
GM
OAJ
GDT
UL/UTIC
VRRM/fmaa